

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR

El uso de esta declaración jurada está autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código Familiar de California.

**Instrucciones:** El hecho de completar los puntos 1-4 y firmar la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor en la escuela así como también para autorizar la atención médica relacionada con la escuela. Adicionalmente, se deben completar los puntos 5 a 8 para autorizar cualquier otro tipo de atención médica. Escriba de manera clara en letra de imprenta.

El menor que se nombra a continuación vive en mi hogar y yo tengo 18 años de edad o más.

1. Nombre del menor: \_\_\_\_\_
2. Fecha de nacimiento del menor: \_\_\_\_\_
3. Mi nombre: \_\_\_\_\_  
(adulto que otorga autorización)
4. Mi domicilio: \_\_\_\_\_
5.  Soy abuelo, tía, tío u otro pariente calificado del menor (consulte la definición de "pariente calificado" al dorso de este formulario).
6. Marque una o las dos casillas (por ejemplo, si se informó a uno de los padres y no es posible localizar al otro):
  - He informado a un(los) padre(s) u otra(s) persona(s) con custodia legal del menor acerca de mi intención de autorizar atención médica y no he recibido ninguna objeción.
  - No puedo contactarme con un(los) padre(s) u otra(s) persona(s) con custodia legal del menor en este momento para informarles acerca de mi intención de autorización.
7. Mi fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_
8. El número de mi tarjeta de identificación o licencia de conducir de California: \_\_\_\_\_

**Advertencia: No firme este formulario si alguna de las declaraciones anteriores no es correcta, ya que de hacerlo estaría cometiendo un delito punible con una multa, encarcelamiento o ambos.**

Declaro bajo pena de perjurio en conformidad con las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

### AVISOS

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres del menor o su tutor legal con respecto al cuidado, la custodia y el control del menor, y no implica que el cuidador tenga la custodia legal del menor.
2. Las personas que se remitan a esta declaración jurada no tienen obligación alguna de realizar consultas o investigaciones adicionales.
3. Esta declaración jurada no será válida por más de un año posterior a la fecha en que se haya ejecutado.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### A LOS CUIDADORES:

- 1) "Pariente calificado", a los efectos del punto 5, se refiere a un cónyuge, padre, padrastro, hermano, hermanastro, medio hermano, tío, sobrino, primo hermano, abuelo o cualquier persona designada con el prefijo "bis" o el cónyuge de cualquiera de las personas comprendidas en esta definición, incluso después de que el matrimonio se haya terminado por muerte o disolución.
- 2) La ley puede exigirle que, de no ser un pariente o un padre adoptivo actualmente autorizado, obtenga la autorización de un hogar de crianza para el cuidado de un menor. En caso de tener preguntas, póngase en contacto con su departamento local de servicios sociales.
- 3) Si el menor deja de vivir con usted, usted tiene la obligación de notificar a toda escuela, todo proveedor de servicios de la salud o plan de servicios de atención médica a los que haya entregado esta declaración jurada.
- 4) Si no dispone de la información solicitada en el punto 8 (identificación o licencia de conducir de California), proporcione otra forma de identificación, como puede ser su número de seguro social o de Medi-Cal.

### A LOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS:

- 1) La Sección 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para la determinación de la residencia del menor, sin el requisito de una orden de tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine a partir de hechos reales que el menor no vive con el cuidador.
- 2) El distrito escolar puede requerir pruebas adicionales razonables de que el cuidador vive en la dirección indicada en el punto 4.

### A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE LA SALUD Y LOS PLANES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA:

- 1) Ninguna persona que actúe de buena fe confiando en una declaración jurada de autorización para cuidadores para proporcionar atención médica o dental, sin tener conocimiento real de hechos contrarios a los fechados en la declaración jurada, incurrirá en responsabilidad penal o civil ante ninguna persona ni estará sujeta a acciones disciplinarias profesionales por dicha confianza si las partes pertinentes del formulario están completas.
- 2) Esta declaración jurada no confiere dependencia para fines de cobertura de servicios de salud.